

en el Artículo Tercero de dho. Reglamento,
Se comulca con Testimonio de este particular,
y la devida Representacion, Con la expres-
sada Junta Superior de este Reyno; Si
se adeobrevax en este Pueblo, el mismo me-
todo, que en la Capital, en la exaccion
de Relaciones, y que cuora se ha de señalar
acada Año, para que nadie se exija
di que, y se observe toda igualdad, Cuidando
conserva se perpetua Imperjurio de
proceder a hacer efectiva la Cobranza
del diario; para lo qual se intelligencia
del Excmo. Tenor del indicado Reglam.
al Sr. Cura Vicario de esta única Ple-
sia Parroquial, para que por su
parte cumpla con quanto es de su
incumbencia.

Asi lo acordaron, y firmaron dhos.
Señores, damos fe //

Juan M^{to}

Gonzalo Josef de Alvarado
Canovas

Alonso de
Medina

Juan de
Paredes

Antonio Peres
Guardista

Martolome Cayula

Juan de Mora

Alonso
de

Canovas
de

Presente fuimos.

Domingo Jerez
y
Amor

